



CONTRATO No. 37/2016

**“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL ISDEMU DE 01 DE OCTUBRE
AL 31 DE DICIEMBRE 2016”**

FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016.

**CONTRATISTA: SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE,
QUE SE PUEDE ABREVIAR “SSELIMZA, S.A. DE C.V.”**

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial
Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería compuesta por la
documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se
decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario
Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos
noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del
Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San
Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la
Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio
de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado
ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis
de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA
GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,
por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar
Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto
y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el
Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder quien en este instrumento me denominaré

la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** Que se puede abreviar “**SSELIMZA, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED],

que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número dos tres siete / dos mil dieciséis, denominado **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL ISDEMU DE 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016**, el presente contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL ISDEMU DE 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP** y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a suministrar los servicios e insumos de limpieza para las oficinas a nivel nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer detalladas, en la cláusula IV del presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 5322 de fecha 29 de agosto de dos mil dieciséis, documento de contratación para la Libre Gestión número dos tres siete / dos mil dieciséis, Oferta de fecha 20 de septiembre de dos mil dieciséis, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Las entregas serán realizadas durante el plazo y en la forma establecidas en el presente contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$21,165.00)**, se realizarán en **TRES** cuotas mensuales de **SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$7,055.00)**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta

días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato tiene un periodo comprendido del 01 octubre al 31 de diciembre de 2016. De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SECCIÓN ET-6, título DIRECCIONES Y UBICACIONES DONDE SE PRESETARA EL SERVICIO**, del documento términos de referencia. **V) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del Estado y **Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **DOS MIL CIENTO DIECISEIS 50/100 (US\$2,116.50) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalentes al diez por ciento del precio del valor de lo contratado; la cual deberá estar vigente por un período de cinco meses contados a partir de la fecha de inicio del período contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato: la persona que ocupa el cargo de Encargada de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **“El Contratante”** la correspondiente resolución, debiendo **“la Contratista”** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **“El**

Contratante” y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **“El Contratante”** la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESION.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al vendedor y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XIII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Contratante. **XV) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones

